alguno concurriere sin lexma ynpeditiba causa se le multa en diez du
cados Dn aplicados en la forma ordinaria y se les constituira respon
sables a quantos daños y perjuicios se ocasionen por su morosidad
y en atencion a que las quentas del Pasito se allan suspensas por fal
ta de Depositario da probazon de las fianzas dadas por el nombrado
que si por este efecto continuando la omision se originase per
juicio ha premio de la superioridad sea, y se entienda contra
lo no concurrentes entendiendose todo sin perjuicio de decretar las
demas probidencias conducentes a que tenga efecto el R. servi
cio

Se nombran por comisarios para la funcion de Sor San Roque a
los Sres Dn Juan Jph Marin y Dn Thomas Pedro de Mata
y en este estado entro el Sor Dn Fernando Monreal Prol sindico
a quien yo el Sno entere de lo anteriormte decretado, y se conformo con
ello

Con lo que se a cabo este Ayuntamto que firmaron de que yo
el Sno doy fee

Lizdo Dn Alphonso Tellez Pacheco — Dn Juan Jph Perez

Dn Pedro Antonio Marin Alfocea — Dn Fernando Monreal Mora

Dn Juan Burgueño

Fuigresente

Alonso Lucas Muñoz

En la villa de Caravaca a doze de Agosto de mil setecientos setenta por
ante mi el Sno pubco y testigos digo se junto el Consejo Justicia y Regimto
es a saber los Sres Lizdo Dn Alphonso Tellez Pacheco Abogdo de los Rs
Consejos Govor y Capn Aguerra de ella por S. M. Dn Juan Lucas Lunan
Dn Juan de Noia, Dn Juan Jph Perez, Dn Diego Melgarejo, Dn Juan